



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0357 2011-AMPN

Nasca, 27 MAYO 2011

VISTO:

El Oficio N° 011- 2011- CE-MPN conteniendo el Informe Final del Comité Electoral designado por Resolución de Alcaldía N° 0255-2011-AMPN, encargado de conducir el proceso para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Nasca;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley 27689, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, conforme lo preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 98° al 101° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales, señalando que las mismas estarán integradas, por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel provincial;

Que, las disposiciones aludidas en los considerandos precedentes fueron implementadas por la Ordenanza N° 014-2011-MPN y los Decretos de Alcaldía N° 001 y 002-2011-AMPN, habiéndose llevado a cabo el proceso electoral el domingo 15 de Mayo de 2011, con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de



Procesos Electorales – ONPE y la fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones, habiendo resultado electo seis(6) representantes de la Sociedad Civil, lo que es necesario juramentar y reconocer en acto público convocado por el Concejo Municipal:

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerente Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20ª numeral 6), concordante con el artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe Final del Comité Electoral, designado por Resolución de Alcaldía N° 0255-2011-AMPN, encargado de conducir el proceso electoral para elegir a los seis(6) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como representantes de la Sociedad Civil electos ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Nasca, por un periodo de dos (2) años a las personas que a continuación se detalla:

- Ing. Alfredo Armando Rojas Ancaya, por el Colegio de Ingenieros del Perú- Comité Local Nasca
- Ing. Claudio Enrique Li Vera, por la Asociación Sociedad de Beneficencia China de Nasca
- Sr. Pio Marino Leonel Salas Zegarra, por la Asociación María Reiche para las Lineas de Nasca
- Sr. Juan Marcelo Prieto Calderón, por el Comité Iniciativas Locales Distrito Vista Alegre
- Sr. Walter Filomeno Ingaroca Ordoñez, por la Asociación Pequeños Mineros Artesanales Sol de Oro-Nasca
- Sr. Alfonso Orestes Barranca Denegri, por la Federación Nacional de Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales del Perú.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Nasca, remita copia de la presente a los miembros electos del Consejo de Coordinación Local Provincial, Regidores Provinciales, Alcaldes Distritales y Unidades Orgánicas involucradas para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE


Prof. Eusebio Alfonso Caminos Velarde
ALCALDE